



SELLO VARTO VEINTE MARAVEDIS, RNO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE

Combligacion, de lo de oficio; I que los herreros I zurradores atento  
noten en ordenanzas Indulgencia luego; I que los anteriores hazan  
seguir lo veniente por esta ciudad seguntado los veedores de virtudes  
cada semana y que no se de hacer incurrir en pena de dos  
ducados aplicados con forme la ordenanza, a fin de cobrar los  
abitos que se experimentan en de algunos mas enord en a sus virtudes  
Dize Carta de los S. D. N. Ger. Zarandona I D. Franz. Molina  
Almela de es de esta ciudad, Procurador de Cortes su fha en Ma  
drid a prim. del Cor. Dando cuenta de llegada I de haber visto al  
C. S. D. N. de Castilla, quien le ordeno poner los poderes en el de Don  
Franz. de Guimozes, donde por su ocupaz. no quiso de saber y quedaron  
zitados para otro dia, Decia de esta de esta fha. Como  
de lo de mas que ocurriere en esto y en la de mas dependencias que se conqueta  
alcaldado de estos, Dize de el mayor aziento, para ulogro de la comun  
humidial de esta Republica I de empeno de su obligacion; I a unum  
partizyan hanerido la primera Cav. de Cortes que han entrado en ella  
lo que les haze creer no cabiran las Cortes con la promitud que se educaria  
I que para el Corro que viene podran con mas fortidum. Dar no hiza  
de lo que el M. mandare = La Ciudad de Madrid de lo de. I de  
relo. Respoda de los de los grazias por suatenz. I que continuen su buena  
oficio en alimo del Corro. I que se ahecho Repre. de esta Ciudad  
a de Ma fin de que logre Comu. Corra gndiente aumento de los de  
de haner zizado Malano de la Conservaduria qu denia, lo que lo a con  
titudo en la ultima misera. I en cordada de remedios I haner zido su patri  
monio en Oran  
Am em. del D. Diego I de Madrid Arzediano de la  
en esta de la Comu. en que dize que para perpetuar una fundacion  
peadora en dha. Cat. a comprado de otra y m. de la de de legadio y una  
de secano (mun. montuora) lag. volizita hazer tam en de Diego; I que ves  
pacto de estar in mediata a la Casa del Rio Viejo. Suplica a la Ciudad  
conzeda liza para baziar en ella la tierra que se acaue; I bendesele tres o quatro  
tau. de la dha. Casa para con ellas hazer un mun. competente para dha. fun  
dacion I no tener en su de f. oraff. I que de que la tierra Comprada a  
Indan con tierra I vinculara, y de un Cavildo = La fha. de los de  
I con ferido I que no se ofrezca en barato en hechar la tierra en la casa del  
Rio Viejo I no se vendan en ello, el comun, ni ningun particular

Carta de los can  
Procur. de Cortes =

D. Diego I de  
Madrid tierra  
en la casa del Rio =

